



CIRCULAR INFORMATIVA

6 abril 2017

ÚLTIMA HORA

REGISTRO DIARIO DE JORNADA

Apreciadas/os señoras/es,

El Pleno de la Sala IV del Tribunal Supremo ha establecido en una sentencia, hecha pública ayer día 5 de abril, en la que dice **que las empresas no están obligadas a llevar un registro de la jornada diaria de toda la plantilla** para comprobar el cumplimiento de la jornada laboral y horarios pactados, y **sólo deben llevar un registro de horas extras realizadas**, de acuerdo a la interpretación que realizan de lo fijado en el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores.

El Supremo señala que al final de mes la empresa le notificará el número de horas extras realizadas, o su no realización, lo que le permitirá reclamar frente a esa comunicación y a la hora de probar las horas extraordinarias.

Esta trascendente Sentencia da al traste con el pronunciamiento de la Audiencia Nacional y con el criterio adoptado por la Inspección de Trabajo de obligar a las empresas a llevar el registro de todas las horas trabajadas y la obligación de entregar al final de mes al trabajador un resumen con las mismas.

Recordemos que la Inspección de Trabajo inició en enero de 2016 una importante campaña de Inspecciones en esta materia compeliendo a las empresas a la llevanza del registro diario de jornadas.

No obstante, el Tribunal Supremo en la propia sentencia admite que “convendría una reforma legislativa que clarificara la obligación de llevar un registro horario y facilitar al trabajador la prueba de la realización de horas extraordinarias”. Pero lo cierto es que con esta sentencia entendemos que la Inspección de Trabajo se queda sin cobertura legal para sancionar.

Como siempre quedamos a su disposición para resolverle cualquier duda o aclaración que precise.

Atentamente,

DEPARTAMENTO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Para más información puede contactar con el departamento laboral de BELLAVISTA telefónicamente o mediante correo electrónico a laboral@bellavistalegal.eu